



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 189/2025

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APROBAR EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 804 de 11 de mayo de 2016, Ley Nacional del Deporte y su modificación.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 064/2024 de 28 de mayo de 2024, que aprueba el Reglamento para el Uso de Espacios Deportivos del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022 que aprueba el Estatuto del BCB.

El Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2025-481 de 18 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Administración (GADM).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-421 de 19 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 104, establece que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Que la Ley N° 804 en su artículo 8 dispone que todas las servidoras y servidores públicos, tienen derecho a contar con las condiciones suficientes que garanticen el desarrollo de



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 189/2025

actividades deportivas en el ámbito laboral y que las entidades públicas que cuenten con instalaciones o predios destinados a la práctica del deporte, la cultura física y la recreación deportiva, deberán garantizar el acceso de sus servidores y ex servidores públicos, así como sus dependientes, mismo que deberá ser reglamentado por cada entidad.

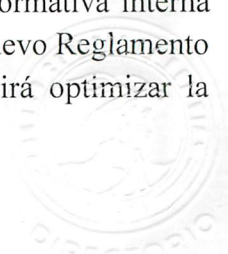
Que la Ley N° 1670 en su artículo 1 determina que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios. En su artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que los incisos a) y o) del artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como el de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Estatuto del BCB, en los numerales 1) y 30) de su artículo 10, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y la de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2025-481, la GADM concluye que de la revisión efectuada al Reglamento de Administración para Uso de Espacios Deportivos del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 064/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, el documento vigente requiere la actualización y modificación de todos sus artículos; asimismo, la eliminación e inclusión de otros artículos, con base en la normativa interna vigente y la operativa actual, por lo que la aprobación y aplicación de un nuevo Reglamento de Administración y Uso de los Espacios Deportivos del BCB, permitirá optimizar la





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 189/2025

operativa actual, enmarcar sus actividades en la normativa interna y cumplir con las disposiciones nacionales en relación a la promoción del desarrollo de actividades deportivas, razón por la cual es técnicamente viable.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBC1-INF-2025-421, la GAL concluye que el "Reglamento de Administración y Uso de Espacios Deportivos del Banco Central de Bolivia", propuesto por la GADM, es viable legalmente, no contraviene el ordenamiento jurídico y su aprobación se enmarca dentro de las atribuciones y facultades del Directorio del BCB, recomendando su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el nuevo Reglamento de Administración y Uso de Espacios Deportivos del Banco Central de Bolivia, en sus cuatro (IV) capítulos y diez (10) artículos que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3.- A partir de la vigencia de la presente Resolución, se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 064/2024 de 28 de mayo de 2024.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de diciembre de 2025

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 189/2025

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.
ANEXO





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 189/2025

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto regular la administración, acceso, uso, conservación y mantenimiento de los Espacios Deportivos del Banco Central de Bolivia (BCB), con la finalidad de promover la práctica del deporte en sus niveles recreativo, formativo y competitivo, así como la cultura física y la recreación deportiva.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios (servidores públicos, ex servidores públicos del BCB que asuman el compromiso de su cumplimiento; sus dependientes e invitados) de los espacios deportivos, conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

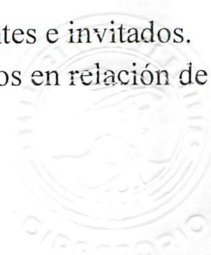
Artículo 3. (Espacios Deportivos del BCB)

El BCB es propietario del inmueble ubicado en la calle N° 28 Enrique Oblitas Poblete N° 200, entre avenida José María Aguirre Achá y calle N° 27 Los Álamos, zona Sur Cota Cota de la ciudad de La Paz, el cual cuenta con espacios habilitados para la práctica del deporte, la cultura física y la recreación, mismos que podrán ser utilizados por los usuarios definidos en el presente Reglamento.

Artículo 4. (Definiciones)

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Usuario:** Servidor público, ex servidor público del BCB; dependientes e invitados.
- b. **Servidor público del BCB:** Persona que actualmente presta servicios en relación de dependencia con el BCB.





DIRECTORIO

//6. R.D. N° 189/2025

- c. **Ex servidor público del BCB:** Persona que prestó servicios en el BCB por un periodo mínimo de dos (2) años, acreditado de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- d. **Dependientes:** Cónyuge e hijos menores de dieciocho (18) años de los servidores públicos o ex servidores públicos del BCB.
- e. **Invitados:** Personas externas al BCB autorizadas para el ingreso y uso de los Espacios Deportivos del BCB.
- f. **Uso institucional:** Actividades institucionales vinculadas a la práctica del deporte, la cultura física y la recreación deportiva, programadas por el BCB a través de sus unidades organizacionales.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. (Administración)

La administración de los Espacios Deportivos del BCB estará a cargo de la Gerencia de Administración.

Artículo 6. (Atribuciones y Responsabilidades)

- I. El Directorio del BCB aprobará los proyectos de nuevas construcciones destinadas a los Espacios Deportivos, conforme a las propuestas y el presupuesto presentado por la Gerencia General.
- II. El Gerente General tendrá la atribución de establecer mediante Circular Interna:
 - a. Las condiciones de uso de los Espacios Deportivos del BCB, para los usuarios.
 - b. Los días y horarios permitidos para el ingreso a los Espacios Deportivos del BCB.
 - c. Los requisitos para la acreditación de los ex servidores públicos.





DIRECTORIO

//7. R.D. N° 189/2025

III. La Gerencia de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b. Velar por la adecuada conservación, refacción y mantenimiento de los Espacios Deportivos del BCB.
- c. Gestionar la contratación de bienes y servicios necesarios para la readecuación, mantenimiento, refacción y conservación de los Espacios Deportivos, de acuerdo al presupuesto aprobado.
- d. Difundir y socializar las condiciones de uso de los Espacios Deportivos del BCB.

IV. El Grupo de Seguridad de la Policía Boliviana será responsable de:

- a. Velar por la seguridad y el resguardo de los Espacios Deportivos del BCB.
- b. Realizar el control de ingreso de todos los usuarios.
- c. Controlar y registrar el ingreso y salida de equipos, materiales y vehículos.

V. Los usuarios de los Espacios Deportivos del BCB tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Conocer y cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- b. Utilizar de manera adecuada las instalaciones, infraestructura y equipamiento deportivo.
- c. Respetar los días y horarios establecidos para el uso de cada espacio deportivo.
- d. Preservar los bienes, instalaciones e infraestructura del inmueble.
- e. Mantener en todo momento una conducta respetuosa y adecuada hacia los demás usuarios y al personal de la institución.
- f. Asumir la responsabilidad por los daños ocasionados a los bienes o infraestructura que sean imputables a su persona, a sus dependientes o a sus invitados.





DIRECTORIO

//8. R.D. N° 189/2025

CAPÍTULO III USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

Artículo 7. (Daños a la Infraestructura)

El servidor público o ex servidor público que haga uso de los Espacios Deportivos del BCB será responsable de cubrir los gastos emergentes por daños ocasionados a la infraestructura, bienes y/o mobiliario, cuando estos sean atribuibles a su persona, a sus dependientes o invitados.

Artículo 8. (Responsabilidad Institucional por el Uso)

El BCB no asumirá responsabilidad por accidentes, lesiones, decesos u otros eventos que pudieran sufrir los usuarios dentro de las instalaciones de los Espacios Deportivos, siendo el uso de los mismos bajo exclusiva responsabilidad de los usuarios.

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 9. (Prohibiciones)

Se prohíbe a los usuarios de los Espacios Deportivos del BCB:

1. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias controladas dentro de las instalaciones.
2. Causar daños a la infraestructura, bienes o equipamiento del inmueble.

Artículo 10. (Sanciones)

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento por parte de los usuarios podrá dar lugar a la suspensión temporal o permanente del derecho de uso de los Espacios Deportivos del BCB, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

